



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 182 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 06 SEP 2019

VISTOS; el Informe Nº 08-2019-GRA-GRI-SGO/RM-CTM, Informe Nº 129-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO, Oficio Nº 1330-2019-GRA/GG-GRI-SGSL, Doc. Nº 1790459 Exp. Nº 1416398, Opinión Legal Nº 50-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto Nº 7055-2019-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 1098-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto Nº 5252-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos en un total de ciento siete (107) folios uno (01) CD, respectivamente, **sobre aprobación de Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra Nº 01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 116-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 01 de julio de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Meta: 0128 **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA - SALUD"**, con un presupuesto de Inversión Pública de (S/ 646,483.06) Seiscientos Cuarenta y Seis Mil



Cuatrocientos Ochenta y Tres con 06/100 Soles, con la fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, para su ejecución por Administración Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas..;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y" ..;/

Que, mediante Informe N° 08-2019-GRA-GRI-SGO/RM-CTM, de fecha 02 de agosto de 2019, el Ing. Cesar Tueros Merino, responsable de Meta: 0128 "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SALUD**", dirigido a la Sub Gerencia de Obras, remite el Expediente Técnico de Adicional N° 01, correspondiente al (Mantenimiento Hospital de Puquio) y Deductivo N° 01 (Mantenimiento del Hospital de Cangallo), meta programada en relación al Informe Técnico de Defensa Civil N° 04-2019-GRA/GRRNMA-SGDC/WMH, y como resultado del análisis al expediente se determinó para la atención de los problemas generados por eventos del día 23 de febrero de 2019, un presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

FORMULA	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES	1,500.00
02	COBERTURAS	87,231.52
03	DRENAJE PRUVIAL	10,890.66
COSTO DIRECTO		99,622.18
GASTOS GENERALES (10%)		9,962.53
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N° 01		109,584.71



Que, el Deductivo de Obra N° 01, para el cumplimiento de las metas programadas, en el Expediente Técnico de Mantenimiento del Plan de Contingencia del Hospital de Cangallo, conforme se indican en el punto 2, la Descripción de Partidas Deducidas y Presupuesto se encuentran establecidos en el Expediente Técnico que corre a folios 50, conforme se detalla:

Item	Descripción	Unid.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	CERCO PERIMETRICO CON MALLA GALVANIZADA				109,584.71
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				797.22
01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	93.79	3.00	281.37
01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	93.79	5.50	515.85
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,526.12
01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTOS	m3	24.99	55.00	1,374.45
01.02.02	PERFILADO Y COMPACTADODE DADO DE CONCRETO	m2	47.09	5.00	235.45
01.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	32.49	13.20	428.87
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	32.49	15.00	487.35
01.03	CONCRETO SIMPLE				15,379.50
01.03.01	CONCRETO SIMPLE Fc=175Kg/Cm2 PARA DADOS	m3	17.50	350.00	6,125.00
01.03.02	02ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTO	m2	101.40	65.00	6,591.00
01.03.03	CONCRETO SIMPLE Fc=175Kg/Cm2 PARA SOBRECIMIENTO	m3	7.61	360.00	2,663.50
01.04	CARPINTERIA METALICA				90,881.87
01.04.01	SUM E INST. DE POSTE METALICO PARA CERCO PERIMETRICO	Unid.	107.00	98.00	10,486.00
01.04.02	SUM E INST. MALLA OLIMPICA GALVANIZADA PARA CERCO PERIMETRICO	m	208.01	280.00	58,242.80
01.04.03	SUM E INST. ALAMBRE DE PUAS N° 16 GALV PARA CERCO PERIM.	m	624.03	35.50	22,153.07
	COSTO DIRECTO				109,584.71

Que, mediante el Informe N° 129-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO, de fecha 12 de agosto de 2019, el Inspector de Obra emite informe sobre el Expediente Técnico del Adicional N° 01 (Mantenimiento Hospital de Puquio) y Deductivo N° 01 (Mantenimiento del Hospital de Cangallo), para su aprobación en virtud de la documentación que justifica el Adicional N° 01, para el referido mantenimiento del Hospital de Apoyo de Puquio, por el monto de (S/ 109,584.71) Ciento Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 71/100 Soles y Deductivo N° 01 por el mismo monto, conforme se establece en los cuadros correspondientes del Expediente Técnico y metas programadas, solicitado con Informe N° 08-2019-GRA-GRI-SGO/RM-CTM, de fecha 02 de agosto de 2019, que sustentan el presente requerimiento de Aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo de Obra N° 01, lo que tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 50-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 26 de agosto de 2019, en atención al Decreto N° 1098-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la Meta: 0128 "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - SALUD", asimismo la



Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la Adicional y Deductivo de Obra, teniendo en cuenta lo establecido en el Informe N° 129-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO, asimismo RECOMIENDA; que los expedientes técnicos de Adicionales requeridos sean derivados con prontitud a las áreas competentes para su evaluación y análisis técnico, a fin que la Entidad se pronuncie dentro del plazo establecido y evitar el inicio de procedimiento administrativo sancionador, asimismo teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa, para el pronunciamiento de los expedientes técnicos de Adicionales de Obra no se requiere una Opinión Legal previa;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución de la Meta: 0128 “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SALUD**”, ambos por el monto de Ciento Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 71/100 Soles (S/ 109,584.71), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 129-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO del Inspector de Obra e Informe N° 08-2019-GRA-GRI-SGO/RM-CTM, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en cumplimiento de la Opinión Legal N° 50-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SGSL/masm
02/09/2019



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL